Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2003-0196**
Demandante	Gilberto Gómez Sierra
Demandado	Sandra Patricia Chaparro Castillo y Silvia María Martín de Bonilla
Asunto	Tiene en cuenta. Pone de presente.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 593 del C.G.P., téngase en cuenta la solicitud de embargo requerida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** con el oficio No. OOECM-0622KL-6934 del 8 de junio de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-0131 que allí se lleva en contra de **GILBERTO GÓMEZ SIERRA**. Infórmese que la medida será anotada en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la citada normatividad.

Secretaría **OFICIE** al mencionado Despacho en los anteriores términos.

De otra parte, atendiendo la solicitud elevada por la parte actora a folio 19 virtual, se pone de presente que no obra en el expediente respuesta alguna proveniente de la **SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES**. No obstante, el demandante acredite el diligenciamiento del oficio No. 0539 del 15 de marzo de 2022 dirigido a la Autoridad Policial con el fin de proceder a su requerimiento.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf3291b906fe594aebe5aa47e69e52516bc4c2809b764ddd323941cb31147ef**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2007-0460**
Demandante	Aura María Mora de Mora
Demandado	Ana Orfa Rueda
Asunto	Decreta embargo

Por ser procedente la petición que antecede a la luz de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **051-103812,** de propiedad de la demandada. Secretaría oficie de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez se obtenga la respuesta se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04015b8227c1959cbcc2745657177eb11e01e614fbb67f17690b22b682930ee5**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Reivindicatorio
Exped. No.	257544003002-**2008-0449**
Demandante	Ana Delina Pérez Gómez
Demandado	Gloria Stella Bohórquez
Asunto	Oficiar. Manifestar aceptación. Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone **ELABORAR** nuevamente el oficio de levantamiento de medida cautelar ordenado en la sentencia proferida por este Despacho el 5 de mayo de 2011. Así mismo, **REMÍTASE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

De otra parte, previo a reconocer la personería solicitada por la parte demandada, la apoderada manifieste la aceptación del poder bien de manera expresa, o con su ejercicio (C.G.P., art. 74).

Finalmente, por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la parte actora a folio 6 virtual, para que pueda acceder y consultar el proceso de la referencia.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5a4bcf338ae8fb2679d41ffc81348834ac10809c482aa3539c120f27ccae67**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2013-0125**
Demandante	Conjunto Residencial de Uso Mixto Parques de San Mateo
Demandado	Promotora de Parques de San Mateo S.A.
Asunto	Agrega Autos. Oficiar.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el oficio No. 0261 del 26 de octubre de 2022 proveniente del **JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA**, solicitando la remisión del link del proceso de la referencia, para hacerlo parte del acervo probatorio dentro de una Acción de **REPARACIÓN DIRECTA** que allí se lleva.

Al respecto, por secretaría indáguese la ubicación del proceso en los listados de archivo realizados por el Juzgado, y elévese la respectiva solicitud de desarchive ante la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** para lo de su trámite, con copia al **JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ** para su conocimiento.

No obstante, **dentro del término otorgado por el citado Despacho Judicial y a la par de la remisión del oficio ordenado en el inciso anterior de este auto,** remítasele el vínculo en el estado en que se encuentra; informando lo resuelto con esta providencia; indicando que este Juzgado no cuenta con el expediente físico ni virtual para ponerlo a su inmediata disposición, dadas las directrices contenidas en las Circulares DESAJBOC21-38, DESAJBOC21-39 Y DESAJBOC21-40, del 1°, 2 y 9 de septiembre de 2021, respectivamente; y que, una vez la Dirección Seccional regrese el expediente judicial requerido, será compartido con el Juez Administrativo para dar cumplimiento al Oficio No. 261 de los corrientes.

Secretaría **PROCEDA** de conformidad y en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4ddca93f776b45bd33e931686ea4931c1e68479bc52fbd7deb5d93fc995472**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Exped. No.	257544003002-**2013-0356**
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	María Isabel Celis Torres
Asunto	Decreta embargo

Por ser procedente la petición que antecede a la luz de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de manera preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada en las cuentas bancarias o similares de las plataformas financieras: **NEQUI y DAVIPLATA.** Secretaría oficie de conformidad.

Limítese la medida cautelar en la suma de **$40’000.000,00**

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f3f9b64267b3d0c2c50c0917a8d0c89d8fcfe1f183e3521e8302d0cd324f06**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2015-0487**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	John Jairo Quevedo Nivia
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.,** al poder que le fue conferido por la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ddf1980145da9de396810a04acf2e2d8a0463b55459ddda586afd451152532**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2015-0567**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jennyfer Tatiana Parra Avendaño
Asunto	Tiene en cuenta. Señala honorarios definitivos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido con auto del 26 de octubre de 2022. Por tanto, el informe de gestión rendido por el secuestre designado, agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

Así, terminada la gestión del secuestre designado en el plenario, se fijan como honorarios definitivos en su favor la suma de **$334.000,<u>00</u>**, que debe ser cancelados por la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u>: Hoy **<u>24 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **<u>044</u>**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e092a40580ef2e24b21458129a1b484e9d2a8d28d4d1df59df91e990d5fe31d1**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2015-0576**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Flor María Perdomo Martínez y Francisco Marino Blandón Córdoba
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.,** al poder que le fue conferido por la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7df933a07e5342dba404536cb22b906cd5d7a99e2b10e027dba5f203884858c**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2015-0617**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jacqueline Ríos Sereno
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.,** al poder que le fue conferido por la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29abb3f3db6ea61196aac246cc48d59e54cd6ecd241d2ed3b43c50563a170f2a**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2015-0672**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Aureliano Pachón Gómez y Martha Heredia Romero
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** contra **AURELIANO PACHÓN GÓMEZ Y MARTHA HEREDIA ROMERO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

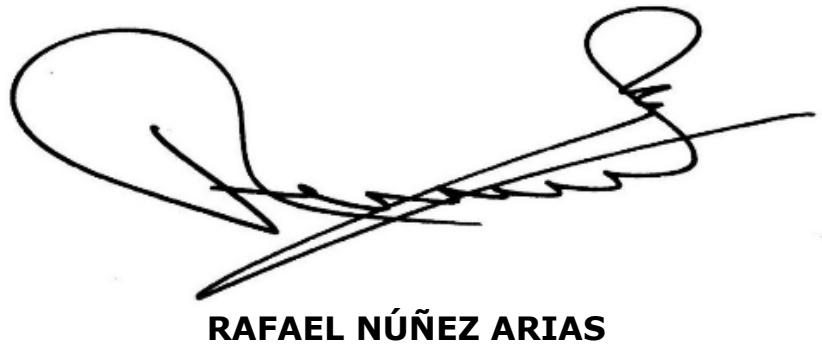

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2423749d61d7b76b495305bc5106caa954e3cd2aaea02ac22395bbf49df49a6**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2015-0689**
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Mauricio Garzón Melo
Asunto	Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75af5ec7f29fd6fb222b5e040cc40f7b2d8175e6a52ec28233d802dc8126098a**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2015-0756**
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	María Cenilda Remolina Vargas
Asunto	Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd7dd0c708dedc7bd0c10e2e2a6cdb218066fa0a9daa3a256bd64763a1914eb**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2016-0062**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Gabriel Roberto Obando Ruiz y Ana Rosa Campos Gamboa
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.,** al poder que le fue conferido por la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a2c9f668013dc2be4160b67506ba40d63e27432378da82540446798fe06e1d**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2016-0212**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Debbie Malagón Luna y Cindy Katherine Cortés Malagón
Asunto	Traslado informe se gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión rendido por el secuestre designado, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e3d7af190567abaa1dd57fe6f764430b9b3176da589f57555ed3a167c9d5e7**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2016-0466**
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Dollys Smith Delgado Chaparro
Asunto	Pone en conocimiento. Devolver dinero

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, de lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada, relativo a la existencia de un acuerdo de pago con miras a terminar el proceso, córrase traslado a la parte actora para que se pronuncie sobre el particular.

De otra parte, por secretaría devuélvanse los dineros de la postura como se pide a folio 31 virtual, atendiendo lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853f969f8658002bd1e95c827cd16ebaa96a10d8eb302d454856590b5d32a01d**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2016-0521**
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Heydi Zulay Becerra
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.,** contra **HEYDI ZULAY BECERRA** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3269b322129e437ac329e535897883cc7faebf4db9b3ac86edf7d90f673e3ab9**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002-**2016-0537**
Demandante	Conjunto Residencial Girasol P.H.
Demandado	Servicios Profesionales Administra S.A.S. y otros
Asunto	Agrega a los autos. Requiere a la parte demandada. Releva perito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la consignación de los gastos periciales allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo ordenado con auto del 17 de agosto de 2022. Al respecto, se **REQUIERE** a la parte demandada para que proceda de conformidad.

De otra parte, por ser procedente, y como el apoderado judicial de la actora informa las razones que han impedido al profesional designado cumplir con el dictamen encomendado, se dispone su relevo, y en su lugar se designa a **PARRA MEDINA ORLANDO,** para que de manera técnica se sirva rendir un dictamen sobre el cuestionario formulado en la audiencia celebrada el 14 de junio de 2022. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días a partir de la posesión en el cargo, y los gastos provisionales asignados son los mismos señalados en la citada diligencia.

Secretaría comunique al perito designado por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a3cc5d3ee733aefa7570336cad53a52c8f2b3708ab923070cd8e33433f5d2f**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2016-0644**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Clara Inés García Córdoba
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **catorce (14)** del mes de **febrero** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a15de3454c9f1474d3bf059c19ed49ee55a780138a3b70e995bdba39d6bff9**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2017-0004**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	José Raúl Arévalo Ángel
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **Veinte (20)** del mes de **febrero** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e116cad73ce44f3872fe69772aa381b8ede241dbba921e4b04c55476e494877d**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2017-0063**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Héctor Ferney Casallas Molina
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.,** al poder que le fue conferido por la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f6cffe1297636b7885f414a6cc6204ba7b49183b633fde3deb35e013847f2b**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Exped. No.	257544003002-**2017-0101**
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Nohora Patricia Pardo Sánchez
Asunto	Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cced69a964ccc32c6cba1b7a69ab35b18c2b58a8579159e2e7f03d0df772c2**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2017-0184**
Demandante	Luz Marina Holguín de Cárdenas
Demandado	Mary Luz Sánchez Daza y Centro Educativo Superior Interamericano S.A.S.
Asunto	Pone en conocimiento

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, del informe de depósitos judiciales rendido por la secretaría del Juzgado, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f9cea94e0aa4830dc2287bd3cebc4f1124c218f3f7e0bcc75072f4ed9fb1de**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2017-0329**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Yeymy Enith Quitian Pineda y Jorge Eliecer González Polanco
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.,** al poder que le fue conferido por la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ca4cbcc7f8dc1317ac23be721e8d380481db2b0edbbbf022077b4e5d7b5ca2**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2018-0141**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Santiago Chaverra Álvarez y Clisia Correa Domínguez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **Veintitrés (23)** del mes de **febrero** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b8ca99e3b9c0a73e83d52b78685bfe4147a8f33827ce5c7cbe88a99a89f917**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2018-0168**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Wilson Sánchez Cerquera
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **WILSON SANCHEZ CERQUERA** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e0163631b3b7e3b41d958ce5ddde950d52afdebb4abc257e6436fcbc450884**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2018-0356**
Demandante	Yury Rocío Sierra Molina
Demandado	Luz Mery Enríquez Díaz
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **YURY ROCIO SIERRA MOLINA,** contra **LUZ MERY ENRIQUEZ DIAZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d43364bc9b2d1e3c6eb849d2204188b906507f3a7d6d406b80c69167e5f815e**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2018-0376**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Federico Pacheco Pérez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **Veintiuno (21)** del mes de **febrero** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d93b0eab9d6b7d9d3751407defbed45d5f334e00c3fc39be3eec6fa1cd9191**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0134**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Hames Alberto Sánchez Mojica
Asunto	Traslado informe se gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión rendido por el secuestre designado, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73cd067fcaaf5e5a81bdf38794dd6d82d1b368a54763cad9060f3ae18608195**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0230** Radicado de origen 2018-0507
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Antonio Pinto Ospina
Asunto	Traslado informe se gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión rendido por el secuestre designado, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa07cb6a9e24c080ca6c14dea8a87022adc8d8d5d91d950c4ac294160b3c315**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0394**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Diana Milena Muñoz Sánchez
Asunto	Tiene en cuenta avalúo. Tiene en cuenta embargo de remanentes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

De otra parte, por ser procedente la solicitud elevada por el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA** con el oficio No. 0945 de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2022-0619 que allá se lleva, infórmese que la medida de embargo de remanentes será anotada en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P., y atendida en su debida oportunidad procesal.

Secretaría **OFICIE** al mencionado Despacho Judicial de conformidad y **COMUNIQUE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd8c1fdec9aecc2eb6242367af243bd105f44090c84b2ad64e25e040407450e**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0461**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Carlos Eduardo Carvajal Chaves
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **seis (6)** del mes de **marzo** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

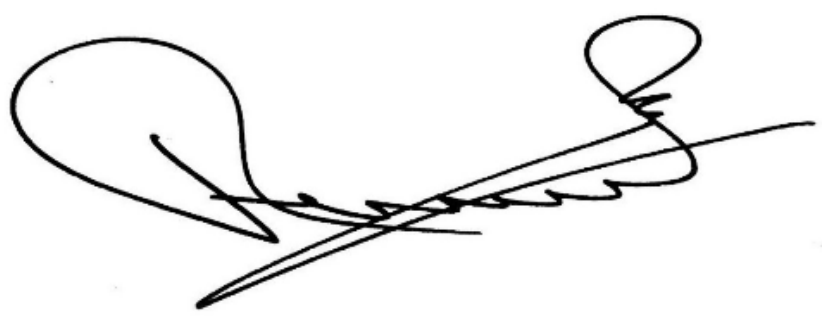

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58672c2d5393a4c3725d2d494f9b803ebec4f6983c68fcea46509e870351438**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0484**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Joan Steven Herrera Baquero y Sandra Milena Garzón Llanes
Asunto	Tiene en cuenta informe de gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido con auto del 26 de octubre de 2022. Por tanto, el informe de gestión rendido por el secuestre designado, agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fac179972d99165b2cfa91a4b21429caaac89cdfd20ce3678ba774357a605b**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0515**
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Camila Alejandra Rojas Cabrera y Carlos Hernán Hernández
Asunto	En cuenta avalúo. Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Así las cosas, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **trece (13)** del mes de **febrero** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10be2d514031222361f9c09c1e27113b4d51642967a387e05844e850b9459d36**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2019-0636**
Demandante	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, como endosataria en propiedad de Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Vicente Mancilla López
Asunto	Acreditar calidad

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada, la memorialista acredite en debida y legal forma la calidad que anuncia tener como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1b75f824ca71a1252304045c223c16f27cb3717a2603a274e30195933db85d**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0691**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	John Edward Riascos Ortega
Asunto	Tiene en cuenta informe de gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido con auto del 2 de noviembre de 2022. Por tanto, el informe de gestión rendido por el secuestre designado, agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751d6a6eacc43df34c2b681c400029289382a4dc9b000674857b050ad7c3f54a**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0692**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Sebastián Ordoñez Toro
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c742a57312c8b73d31c1027aef296f3c74001b8553e40374473d59339bd71f6b**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0730**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Fabián Andrés Ardila Trujillo
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **FABIAN ANDRES ARDILA TRUJILLO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468001673d5b4eeaa4e7a10e29e39acdbdde28e9d6705dbe1e0de7b65d559162**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0806**
Demandante	La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Gloria Yaznin Orjuela Pinzón
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.,** contra **GLORIA YAZNIN ORJUELA PINZÓN** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

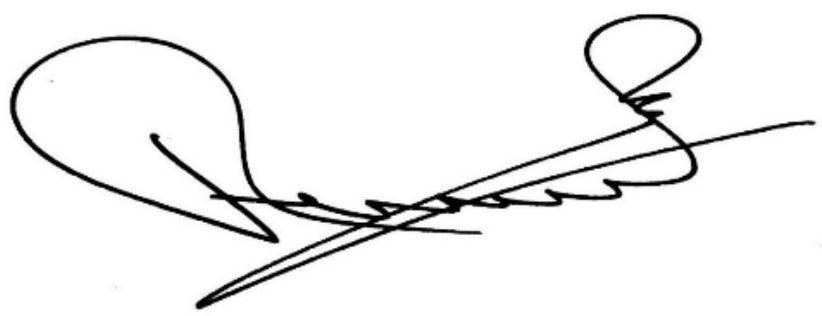

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3200fc86d4d8d8343d8075df0bc591058572235f29a224f2aaa522997cdfbd**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0916**
Demandante	La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Julio Andrés Prada Gualdrón y Diana Milena Sierra González
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA,** con el que informa que el 11 de octubre de 2022 admitió el procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante, iniciado allí por el demandado **JULIO ANDRÉS PRADA GUALDRÓN**.

No obstante, previo a resolver conforme lo exige el artículo 545 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte actora para que, dentro del término de tres (3) días, se pronuncie sobre lo establecido en el artículo 547 ejusdem.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b165874b7a650ce9cf7d0847e218317ba91f1c429bb0d6e62d893e8bd081e5f7**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0926**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Claudia Patricia Romero Martínez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **Veintisiete (27)** del mes de **febrero** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fc7331b345ee8ac8b34914fb7d050bf7559d48315e9a2b29ad38f928616629**

Documento generado en 22/11/2022 05:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2019-0973**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	María Alejandra Montañez Cock
Asunto	Señala fecha secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **2** del mes de **MARZO** del año **2023,** para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada con auto del 10 de noviembre de 2021.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e47bceff9c1d1a0eaf05a458189ad1e05745229a0fae7dc40f7ba15ef34367**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)
Exped. No.	257544003002-**2020-0023**
Demandante	Edwin Willinton Guerrero Murcia, Blanca Sofía Sicua, Rubiela Mendoza Páez, Cesar Franco Ramírez, Sandra Milena Devia Gaitán, Carlos Alberto Gil Valencia, Fabio Ángel Beltrán, María del Carmen Ríos Parra, Álvaro Peña Rodríguez, Luz María González Farias, Luis Antonio Cañas Sanabria, María Cristina Mora Guerrero, José Heladio Vargas Machado, Graciela Tapia Tamara, Yolima Gutiérrez Gutiérrez, Edil Mancera Bonilla, María Medarda Posso, Juan Evangelista Angarita, Elena Posso Cifuentes, Salvador Moreno Ruiz, José Jesús González Londoño, Orlando Parra Pulido, Concepción Ríos Sierra, Norberto Vega Torres, María Patricia Moreno, Consuelo Yanneth Bejarano Mora, María Elba Jiménez Almonacid, Blanca Isabel Ruiz Carrero, Belarmino Contreras García, Lucila del Rosario López Garzón, Mónica Alejandra Roncancio Bermúdez y Rosalía Agudelo de Roncancio
Demandado	Jaime Torres Arroyo, Delia Torres de Brigard, Marcela Torres Puyana, Luisa Torres de Triana, Claudia Torres Puyana, Alicia Torres Puyana y demás personas indeterminadas
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

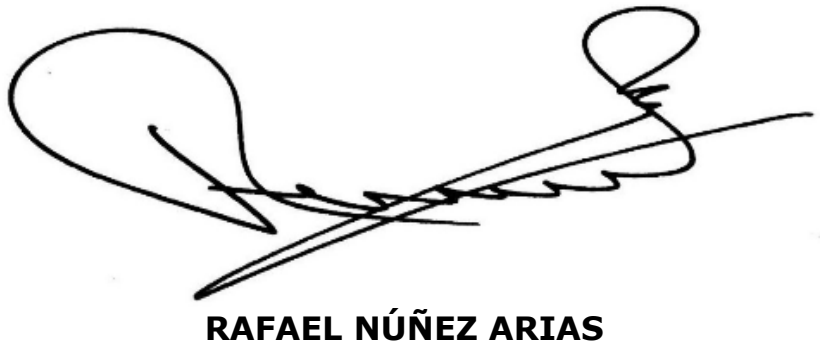

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f07e0335161d430700a194253b5d63b5697f9419afb7f52e2b5b64d73e63299**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0172**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Luis Anderson Rodríguez Hernández
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **LUIS ANDERSON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

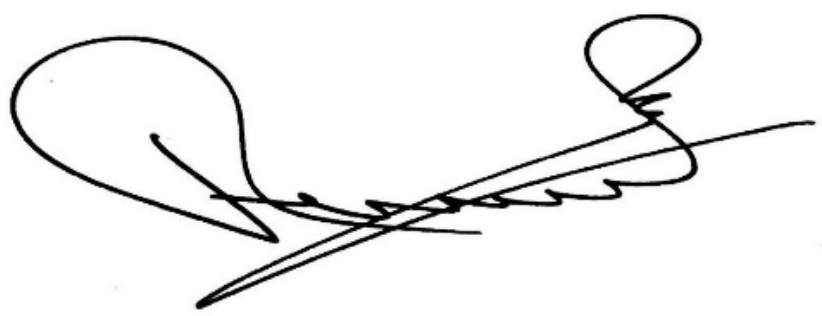

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c6c24997f992aee217ae9ee6a1baa67caddd7c339f2110db852a76865f5815**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0211**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jessica Astrid Castro Zamora
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013c3908ccf5ebfdfd3c21b1333a13f104e7f82a3d3fcbaf13dd05937e97d176**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0253**
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Krizia Katherin Martínez Ramírez
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbc84c21ee2ca64c2193ffc657c07a954caf2211a5b5525799006fee8e559c9**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2020-0260**
Demandante	Banco W S.A.
Demandado	Wilson Vega Téllez
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de **BANCO W S.A.,** contra **WILSON VEGA TELLEZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P. en favor de la parte demandada, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

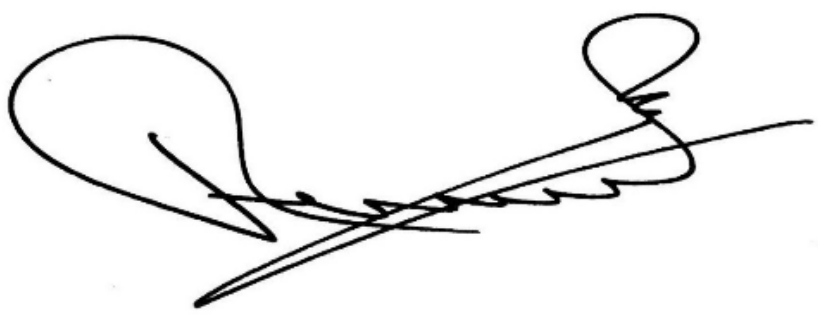

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6ba55ba99543d0c76cbe58d1b312b775d5c13a53819656c5c084182caffc39**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0319**
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Yeimmy Viviana Flórez Díaz
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **Veintiocho (28)** del mes de **febrero** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee010827c82a8c419333794c3afeb5e569df5221cd22e26d933116625f085e3**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0321**
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Joan Guillermo Rincón Pinto
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79be7cce0e467d4fcb9e7f2a8b2df774ee945cc5e3ae65ccc013b40f80bee680**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0329**
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Santamaría
Asunto	Corre traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado por la parte demandante córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17237fcab87ae78d247269ff82893ec1a5e4c787244bbaf3b90813e4a0072f14**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0331**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Liliana Patricia Villanueva Muñoz
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** contra **LILIANA PATRICIA VILLANUEVA MUÑOZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

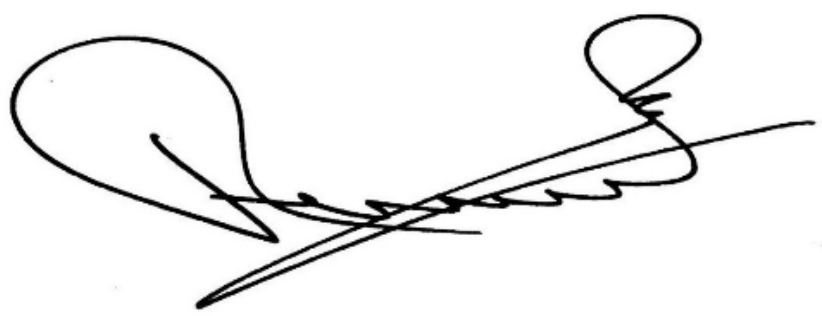

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bb48cfd9c601640dee124dc062464fc8d640617f20342aef619bc47bea74b0**

Documento generado en 22/11/2022 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0443**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Freddy Augusto Arias Jiménez y Yury Carolina de la Rue Mejía
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5488d78dad936640fcc5cf1a68ab22d7e6f86a72e7a4f61ffd8ebbabd6e5c5a0**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0444**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Juan Carlos Chaves Pinzón y Diana Jineth Tamara Montenegro
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bd4cedd0a786929471e3c5729e68d464cd7ce610802ebe0c9caf9aa0ff025c**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0510**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Luis Carlos Garzón Parra y Claudia Marcela Pedraza Romero
Asunto	Señala fecha secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **2** del mes de **MARZO** del año **2023,** para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada con auto del 19 de mayo de 2021.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1af7afcf452ac584ec7ccde060ed149573c87fd4718d6cbd168021042297058**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002-**2020-0546**
Demandante	Jhony Eliecer Palacios Guevara, Nohra Helena Moncada Cuartas, Nury Jazmín Idárraga Martínez, Esmit Yaneth Moreno Valencia, Jaime Chila Rivas, Alba Janeth Castellanos Delgado, Néstor Javier Tique Pérez, Claudia Rodríguez, Carmen Rosa Camargo Alarcón y Ruth Amanda Moreno Triana
Demandado	Ana Cecilia Bucurú Huertas, como administradora del Conjunto Residencial Alameda de Santana
Asunto	Tiene en cuenta. Señala fecha audiencia artículo 372 del C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, vencido el traslado de la demanda, se dispone señalar la hora de las **10:00 A.M.** del día **10** del mes de **ABRIL** del año **2023**, para que tenga lugar la **Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.** (conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, y de ser el caso, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento). Se previene a las partes para que asistan de forma virtual con sus respectivos apoderados ya que en dicha diligencia se practicarán los respectivos interrogatorios de parte, y su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones dispuestas en el numeral 4º del citado artículo 372.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams.* Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b607ad61742e7629d9a06e6c8b1fdbc616526e58f4b866df78548f2c08eef1**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0594**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Consuelo Ríos Jiménez
Asunto	Tiene en cuenta nueva dirección

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la dirección de notificación de la parte demandada.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado a la espera del respectivo resultado.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f512b7e8af0d3837029940136c9eb6e0c63d176cb41c6414e1c616092db66c**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2020-0629**
Demandante	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA
Demandado	Milton Marín Valencia
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora los escritos provenientes del **BANCO POPULAR S.A.** y del **BANCO AV VILLAS**, informando el trámite dado al oficio No. 552 de 2021 que comunicó el decreto de una medida cautelar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e90962619806e82670bd924560d643fe5cbd5f8c7b7baf631babecdebd7136**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. No.	257544003002-**2020-0632**
Demandante	Ana Erisinda Párraga de Peñaloza
Demandado	Personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Permanezca proceso en la secretaría del Juzgado

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la respuesta proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, acreditando la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de controversia.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, a la espera de la diligencia señalada para el 23 de marzo de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969de486ed5f1b5b362222eec1bb492e573cf6e65f43a6925b918153b35ef588**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0640**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Flor Viviana Alfonso
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **2** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

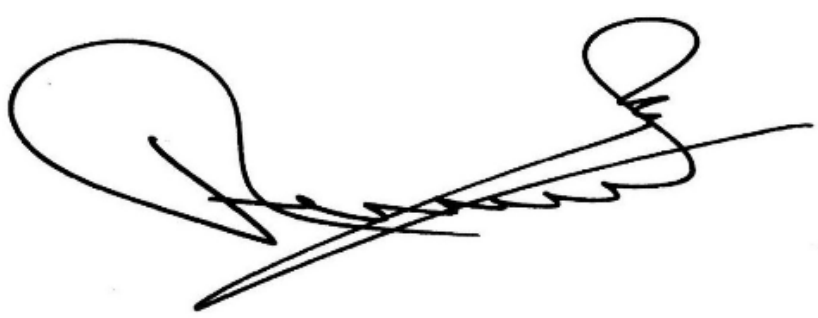

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7428624fd6a038695fd0ef6670aa15e7abf36b1a6597b837f44bf721886134**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0640**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Flor Viviana Alfonso
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **FLOR VIVIANA ALFONSO** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$2’500.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e209b5665cd290d210996c48ef0a936f21b3ae36a7a2901c84ebe61113448af**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0677**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Leydi Norieth Rojas Puin
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las 9:00 A.M. del día **2** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

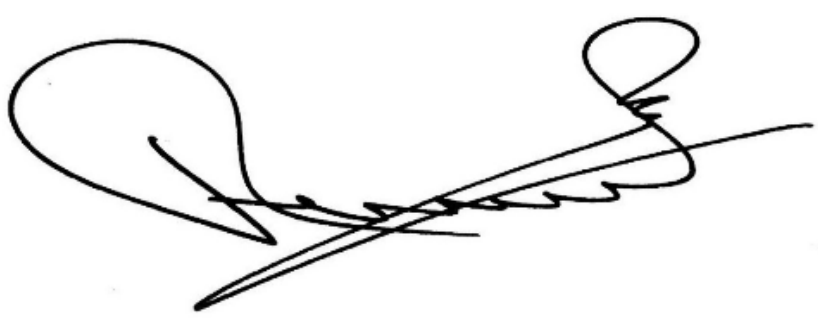

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d155607c2e06df90a999b0bdcd0f650d6c643e3100d6418fe280f0806113d8ea**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2020-0677**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Leydi Norieth Rojas Puin
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LEYDI NORIETH ROJAS PUIN** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$2’100.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaeb1f2f14a2769706b9965cb0a6f8b0a251329b5c75da94a05208bcda1ea84**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0074**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luis Gabriel Cantillo Julio y Milena Patricia Pineda Hernández
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **2** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

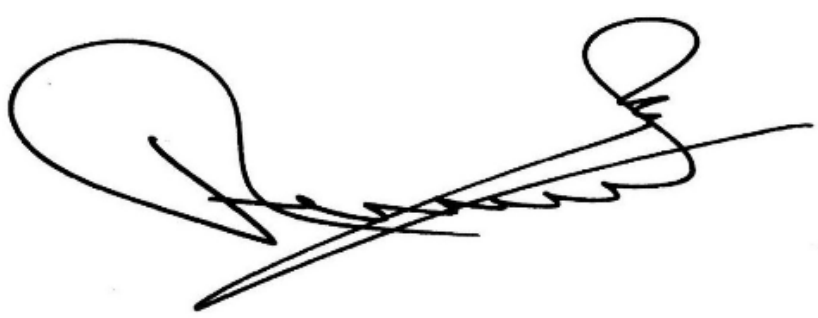

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80cba2672bfb2d3e191bebe7b1c521524c13f9a116bffe997680c1d1a2bf3808**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0083**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Johans de Jesús Segundo Borja Andrade y Mariluz Valdés Ramos
Asunto	Estarse a auto anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sobre la petición elevada por la parte actora, se pone de presente que la diligencia de secuestro fue decretada con auto del 14 de septiembre de 2022. Por tanto, debe remitirse y estarse a lo dispuesto con la providencia.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5925fcbab11a617655e8a6bffac57a1df79ef653b9a81dbf11300199244848b4**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0085**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Hame Ali Canacue Cortés
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c8436e26df80819f8d9addc0cf20ccdab5ea28c86161f060bd53f4785c9a7b**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0105**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Eddy Johana Huertas Bravo
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** contra **EDDY JOHANA HUERTAS BRAVO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

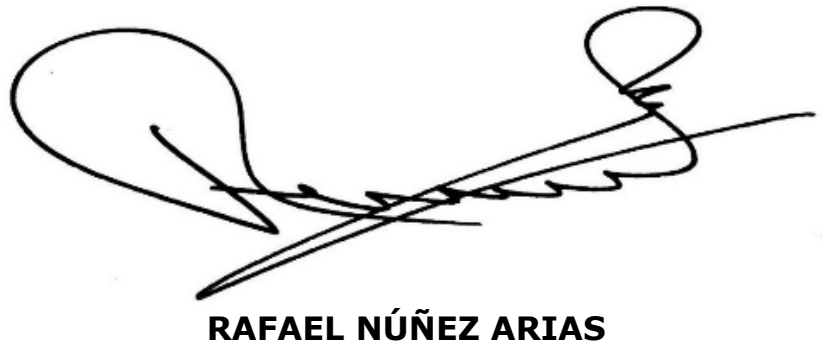

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab352958e8967d5de4a2ab1868bd695456b94d51b827e1c187045187b889613**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0121**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Mayerly Gualteros Parada
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **2** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

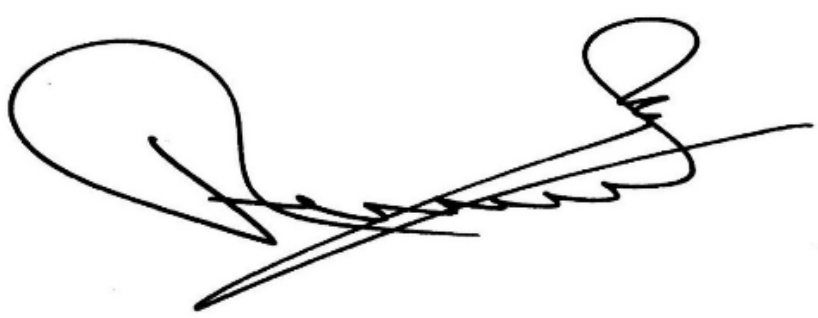

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6a1c3c64ac7f4af586045eea976a951dc91ec89acaabd905606b87111f66f3**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0195**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	John Fredy Angarita Acevedo
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40144b33701d542f8414798144fb2818f51a25aef3634554c258a8181c3abf4d**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0278**
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Luz Edith Giraldo Cardona
Asunto	Pone en conocimiento. Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del escrito allegado por la parte demandada donde anexa varias consignaciones efectuadas a la entidad demandante, córrase traslado a la parte actora para que se pronuncie sobre el particular.

De otra parte, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **nueve (9)** del mes de **febrero** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y trasparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a05060973f3f19fdd8314daf32f3cca86b318fc8e543ee6d29e8c0dbba9683**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0286**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Willinton Sierra Amorocho
Asunto	Reconoce Personería. Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ,** para actuar en representación del **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.**, sociedad reconocida en el plenario como apoderada judicial de la parte actora.

De otra parte, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a389e9887a95e33f30a855d1d6fbbbcec5969b38250d56591cd98f7b05f83a**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0330**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Vladimir Giovanni Gómez Cuellar y Jenny Rocío Cuartas Bermúdez
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd9407647cd438ad9801ba78b87bb2c77a844b89cefaabe8e47c04be83c013b**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0433**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Alcira Andrade Quijano
Asunto	Aprueba liquidación de costas. Estarse auto anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

De otra parte, sobre la petición elevada por la parte actora, se pone de presente que la diligencia de secuestro fue decretada con auto del 5 de octubre de 2022. Por tanto, debe remitirse y estarse a lo dispuesto con la providencia.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce59b5c071ff882c15dfd8e41630ba3952463211820b50230fffbfe1b6f5f78**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0447**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Fabián Alexander Sandoval Prieto
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9 :00 A.M.** del día **2** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

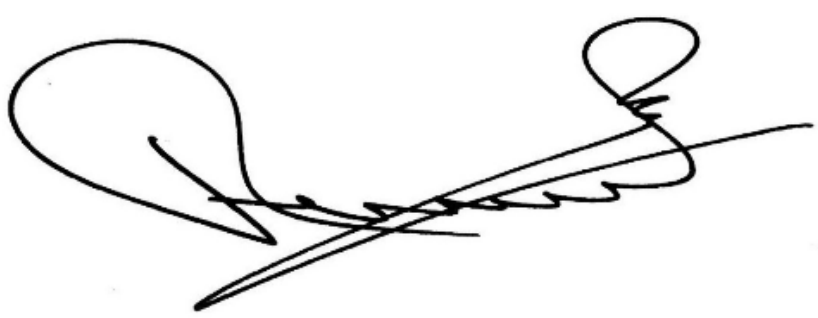

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52732e79bdca969c6b13540add38f7aee92b09253a8dbbe3c89d3019e3edb148**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración Pertenencia
Exped. No.	257544003002-**2021-0473**
Demandante	María Ana Mercedes Martín de Sánchez
Demandado	Carlos Rodrigo Beltrán Franco, María Edith Beltrán Franco y personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Subir información proceso

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de controversia, con el que se acredita el registro de la inscripción de la demanda.

Así, cumplidos los requisitos de ley, secretaría ingrese la información del proceso en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** (C.G.P., art. 375, num. 7°).

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f50939819901be89a15573c89e062bc653b30e887f3dd9136c1c20e9a55c6bc**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0480**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jhon Freddy Fierro Cerquera y Johanna Paola Otero Cárdenas
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** contra **JHON FREDDY FIERRO CERQUERA Y JOHANNA PAOLA OTERO CÁRDENAS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb145ee5208c6ea5a84a47262e44f5da3d72b3d3218f74c2951c7de9c18f10b**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0481**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Carlos Antonio García Alfaro
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667e85b8fc4dcf7cd907ecbb4541cec5e592290f2136f5ad4d1daf260c63b397**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0510**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Sergio Fauricio Cruz Ramos y Angélica Loraine Hoyos Gamboa
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496acf1211f0fe340e177b9d5e2468413ae76f952afdb3386a2b7be9a40ff9f4**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución De Tenencia
Exped. No.	257544003002-**2021-0557**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos lleras Restrepo
Demandado	Daniel José de la Hoz Solano
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff7e408c5584b09228fc2a4f1adb344daadfa1ca18f64c4a7bc4b87c33f2ab3**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. No.	257544003002-**2021-0609**
Demandante	Francened Torres Sánchez
Demandado	Secundino Ramos M.y personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Permanezca proceso en la secretaría del Juzgado

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la respuesta proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, acreditando la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de controversia.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, a la espera de la diligencia señalada para el 6 de febrero de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10644fd0a4e97dc398fcfd173b75445cf6584569fb1b8780b7dbe9877c65696b**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2021-0660**
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Juan Gabriel Hernández Muñoz
Asunto	Termina por pago de la mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de **BANCO FINANDINA S.A.,** contra **JUAN GABRIEL HERNÁNDEZ MUÑOZ** por **PAGO DE LA MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

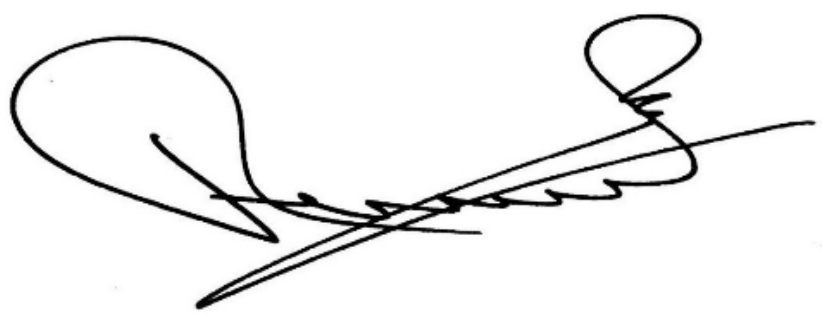

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b68dace803150a7a4ca90470dee930adf637a0525849aab2d3577e1e3af495**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0679**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Nidia Yohanna Pérez Olaya
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** contra **NIDIA YOHANNA PÉREZ OLAYA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

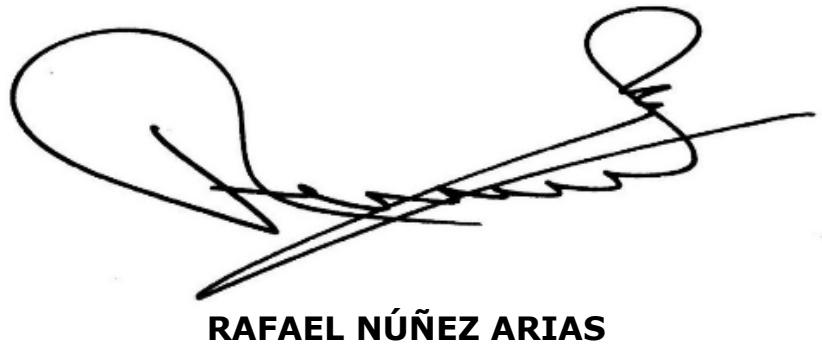

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc09fd01abe6814694a0a08e1bb63d06e26d11bcc1c392198fb3600a38c8798**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0759**
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado	Jully Andrea Puentes Giraldo
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c5c0ddabc6194e6d0c3605fc43f95c1bb5cec79f8d5fed29412ba0f5b9c3b1**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0770**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luis Fernando Romero Daza y María Angélica Ríos Reyes
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **TECNIACEROS NAF LTDA.,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

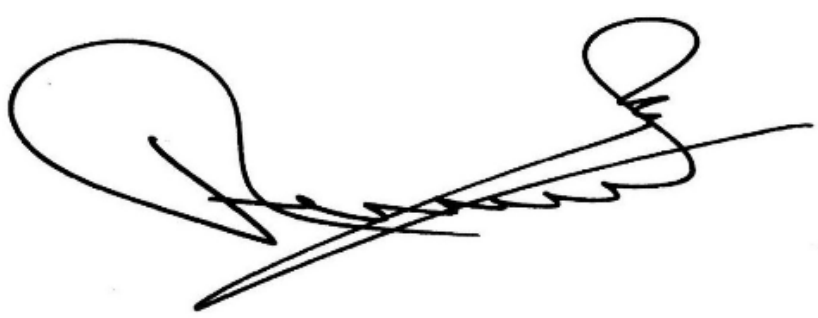

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ee97567ef3a8c0c292d5243cd35f2e831b282e2789571985bcecee1ddc3764**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0770**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luis Fernando Romero Daza y María Angélica Ríos Reyes
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LUIS FERNANDO ROMERO DAZA Y MARÍA ANGÉLICA RÍOS REYES,** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$2’600.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

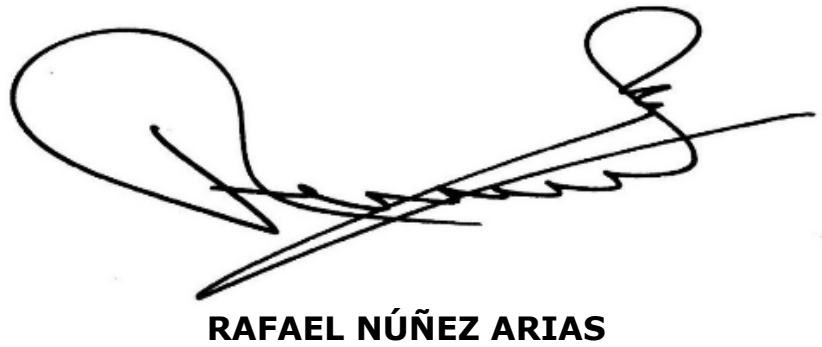

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91466e01e72a09cc2f9e35b064524654566fac2813cf7bc4b1330e8f32a372e8**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Exped. No.	257544003002-**2021-0778**
Demandante	Ernesto Parra Rodríguez
Demandado	María Gloria Vargas Buitrago
Asunto	Decreta embargo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de manera preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada, en **BANCOLOMBIA S.A.** Secretaría oficie de conformidad.

Limítese la medida cautelar en la suma de **$5’000.000,00**

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec3098d2818e16fac2ca6aa8f9a0e07959a4a4d7268e26d6fb57b957b07392b**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0806**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jennyfer Paola Zarabanda Silva
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **TECNIACEROS NAF LTDA.,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

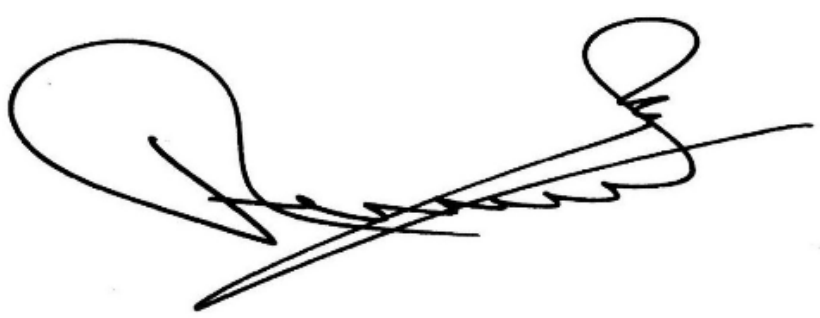

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ff12547903d70b05c70b8a80a134040878efc82c75223cb67c30cfe7157ced**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0806**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jennyfer Paola Zarabanda Silva
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JENNYFER PAOLA ZARABANDA SILVA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$1’900.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46e492847923d217e2464594ff2458062128eb23093114a2d899de1cb7431fb**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0814**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Amed Yiseth Trejos Pavi
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b514a3efbba60bd134a024aeb19f38bfe5ce6427988187026b5b55655bc0110**

Documento generado en 22/11/2022 05:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0829**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	María Mercedes Bernal Puentes
Asunto	Agrega a los autos. Requiere a la parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la respuesta proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, donde informa que regresa sin diligenciar el oficio No. 2370 de 2021 que comunicó el decreto de una medida cautelar.

Previo a resolver sobre el requerimiento a la **OFICINA DE REGISTRO** Municipal para los fines del artículo 468 del C.G.P., la parte actora allegue un folio de matrícula actualizado del inmueble objeto de hipoteca, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966c307b8e792076f07b9a09b53b5275cacc702c71da8acf382f66c5352fc7bc**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2021-0840**
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Henry Alirio Herrera Céspedes
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **HENRY ALIRIO HERRERA CÉSPEDES** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

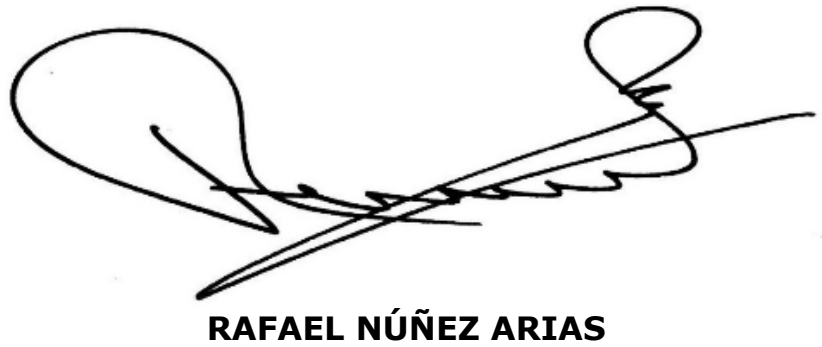

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ef959d9f31026e148f27412640f77e52a1aab3f28f3512708a10f36b0cd1b8**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0856**
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Analida Rincón de Cabrera
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **TECNIACEROS NAF. LTDA.,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia, en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

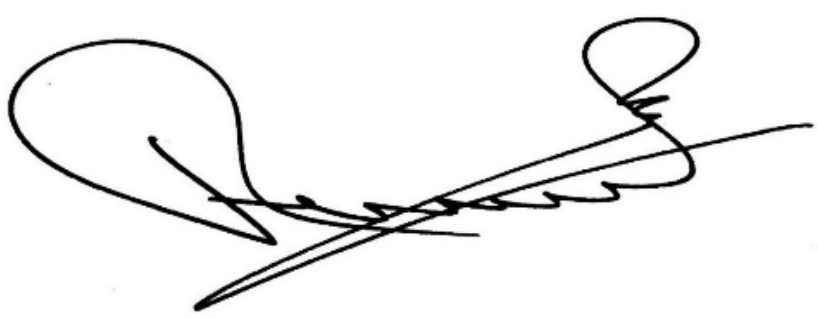

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1a6bba6d53f4c33d4bf22121a0dfbb32a4a891a9ea1c8ab81c9be78cf377cb**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2021-0885**
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	María Marlen Melo Cáceres
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente del **BANCO AV VILLAS**, informando el trámite dado al oficio No. 2475 de 2021 que comunicó el decreto de una medida cautelar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7300e4e70251f911e19b4122c7ed9aa5a8ae14f6c9739a3c001b98d8ce88d9d9**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0923**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Sixto Sánchez Vásquez y María Bernardina Escobar Reyes
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

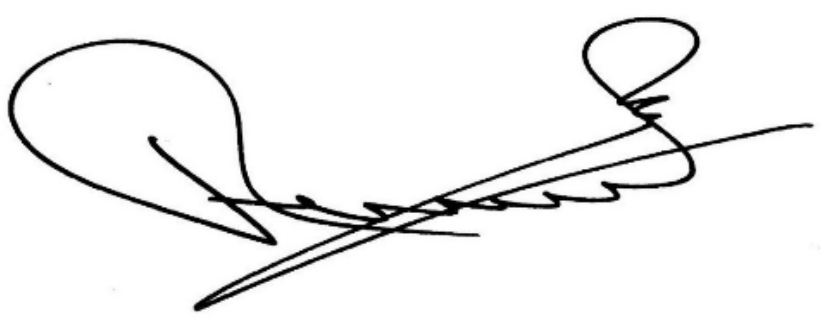

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1763998d7e37361fba9628458ef85380a979fa69b4553c9b73d8f1253931cc9d**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0940**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Juan Guillermo Bernal Rodríguez
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

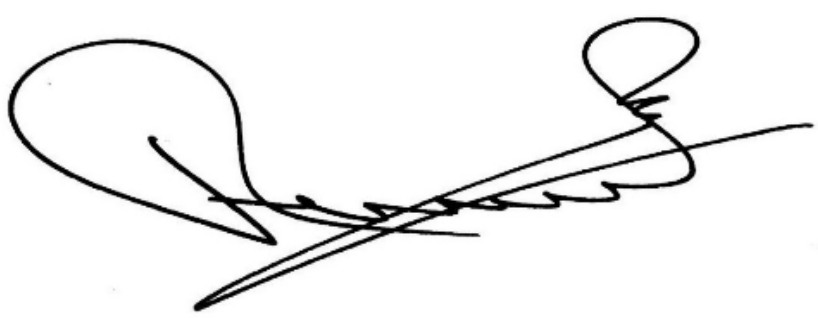

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4932d1f9d7ad3c872e3cc5fe271ae690750fb278ddf27d48f2b2486b76e67ae0**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-0948**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Claudia Milena Morales López
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

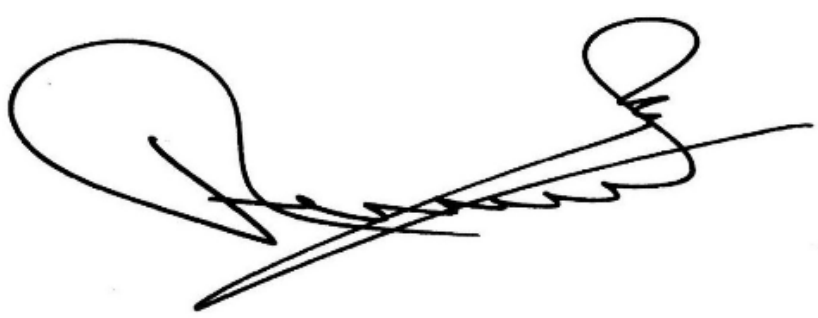

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a170127d6185429b8173ed261cdd2d3bbd3cba090768b5ac5e52fa5576965f7d**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1000**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Javier Orlando Lizarazo Díaz y Diana Mileidy Morales Vargas
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

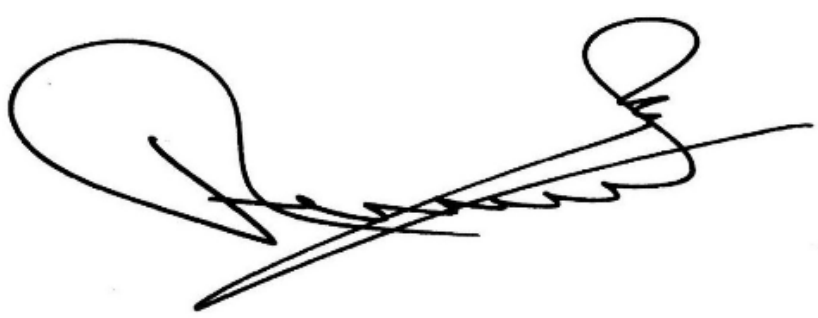

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e96a4392d77b5d14fef66acf28a260150cb98ff6c90eaa68493dc1f46a2bdaf**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1000**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Javier Orlando Lizarazo Díaz y Diana Mileidy Morales Vargas
Asunto	Tiene por notificado al demandado

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **JAVIER ORLANDO LIZARAZO DÍAZ** se notificó por aviso del auto de apremio, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, una vez se integre en debida forma el contradictorio, se resolverá a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccdf5c2b43a6c1b3e8701708aed2932397b5fa1dd54fba14e4ca06362928aae**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1007**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Yaneth Marcela Reyes Martínez
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

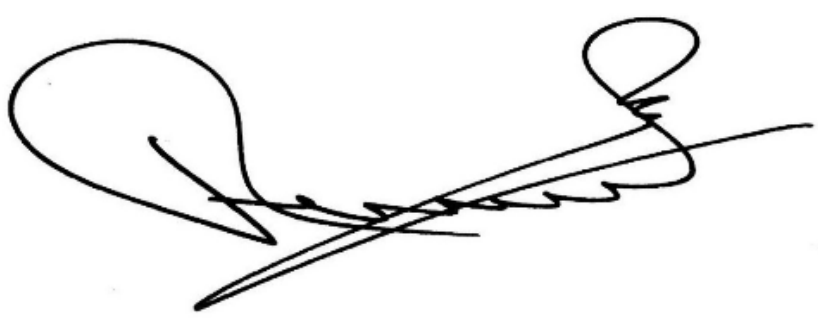

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df66092eca211dd3a2f0abddd7b9356da701d6fdaafd5a599f8142c88d2317f6**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1007**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Yaneth Marcela Reyes Martínez
Asunto	Tiene por notificada a la demandada. Controlar términos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada se notificó personalmente del auto de apremio, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría contrólese el término de traslado de la demanda, con las previsiones del artículo 118 del C.G.P.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649e3cc80fdd0639c67b319d02232beae9be2c6b63a7308ea761a66c81b26f1a**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1038**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	William Eduardo Monroy Cuellar
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dc396983ceaab15974b1ae1e7bf174f7ec94923a40a22d90328dc5ecff9977**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1045**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yina Maritza Díaz Soto
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7963755ac70be83c1f6a0acc975014f41d0935f0dbc09da1a931ceff5b4c1deb**

Documento generado en 22/11/2022 05:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1104**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Sandy Kelly Beleño Correa
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **SANDY KELLY BELEÑO CORREA,** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

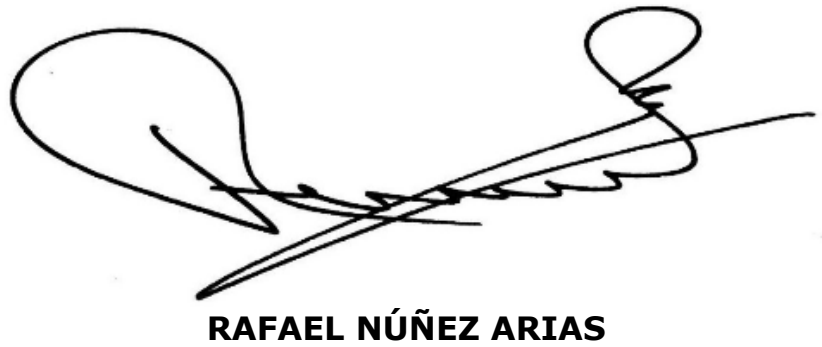

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60241c902edbf1dc85b7fd02e7d8c53afd51f2a249f0046ca831012ec789566d**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002-**2021-1114**
Demandante	Johanna Paola Cajicá Pulido
Demandado	José Leonardo Forero Osorio
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el folio de matrícula inmobiliaria proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, que acredita el registro de la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble objeto de controversia.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f4acffa5da4cf593772a5a1801d491e28ca97589f5f87e820f104e64cbc190**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1133**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Iván Morales
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **JHON IVÁN MORALES** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

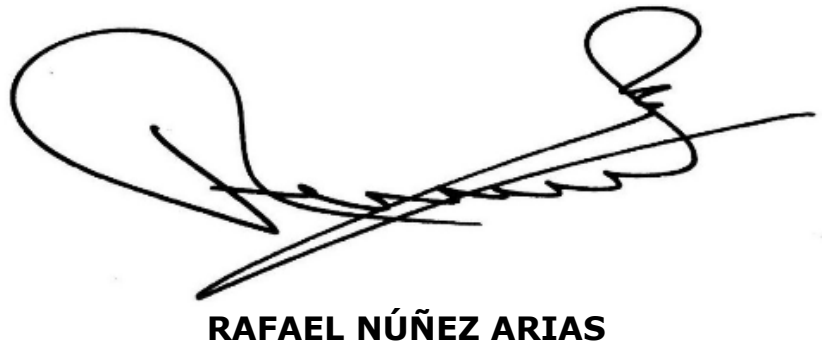

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09efb0f2bf472af60d84513b53aafb7a2dae0fdaa811bb42e1ebf988da275a72**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2021-1141**
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Diana Carolina Esquivel Alape
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb883f057488cc8b09c67a04c660174cfdaa36908f703ee0f41bdd6820b985d**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2022-0002**
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Jhonny Farid Sánchez Berrio
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7709e979f866db6eeb99bea1d064ab5f98b2e53ce6fb90ba92c7b36caaf75bd0**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0055**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Fredy Cabuyo Garzón
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

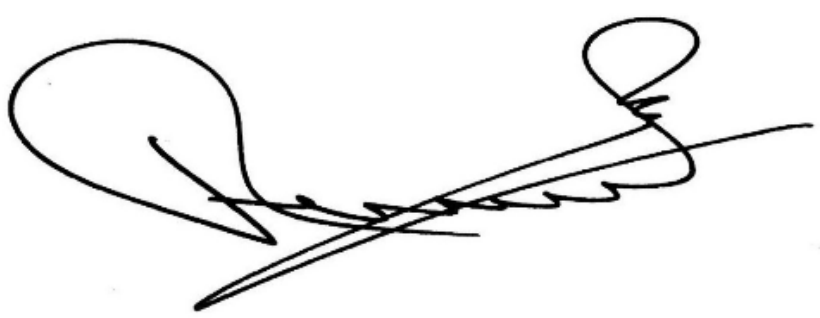

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622e8bfa77aa21acdba0d9ea9280b38ba9f6d214bb48be464f1ab74d85059228**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0056**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yalid Beltrán García
Asunto	Corre traslado avalúo catastral. Aprueba liquidaciones

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado por la parte demandante córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

De otra parte, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora y la de costas, efectuada por la secretaría del Juzgado, se encuentran ajustadas a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052fee3064cd8d3111863bc8a0722228712c84c21b5102e302e0e8e7ec6f6ea3**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2022-0113**
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Nancy Yanira Agudelo Guerrero
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408d8ca287c23e16892b0329bfd41c67793503c417fcf312bc55655a8b2c7cb5**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002-**2022-0123**
Demandante	Javier Cruz Cruz
Demandado	Nidia Rubio Castellanos
Asunto	Agrega a los autos. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, con el fin de acreditar el registro de la medida cautelar decretada sobre el bien objeto de demanda.

No obstante, se dispone **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO** para que corrija la anotación No. 6 del respectivo folio de matrícula, en el sentido de indicar que el proceso de la referencia corresponde a un divisorio, y no como allí se dijo. En lo demás, la anotación debe quedar incólume.

Por secretaría O**FÍCIESE** de conformidad y **REMÍTASE** el oficio a la entidad en la forma prevista en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

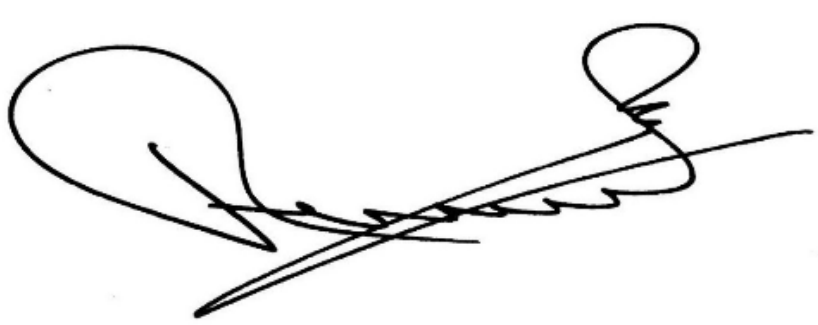

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d91b14c7917a109ac4c8c76b7c6517e8c282fd803e1b87b5bb77502c4c886ef

Documento generado en 22/11/2022 05:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0142**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Martha Isabel Castro Roncancio y William Alfonso González Guerrero
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** contra **MARTHA ISABEL CASTRO RONCANCIO Y WILLIAM ALFONSO GONZÁLEZ GUERRERO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

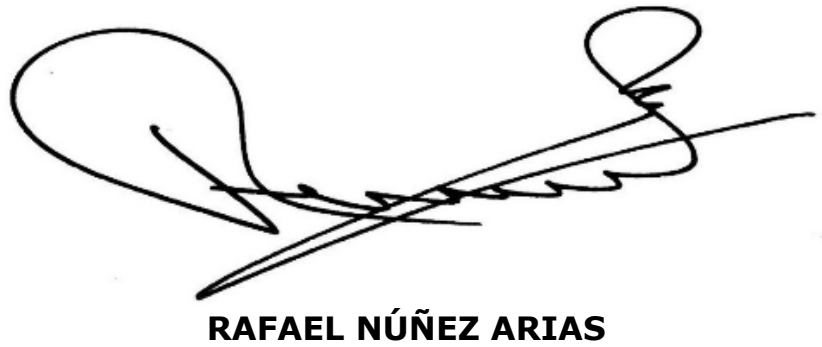

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7e3d9c5960f32d32dcfbed940f3b9ea2059f79657ce1f889cb58ec5b23cc9d**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0144**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Wilson Octavio Achardy Ardila
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

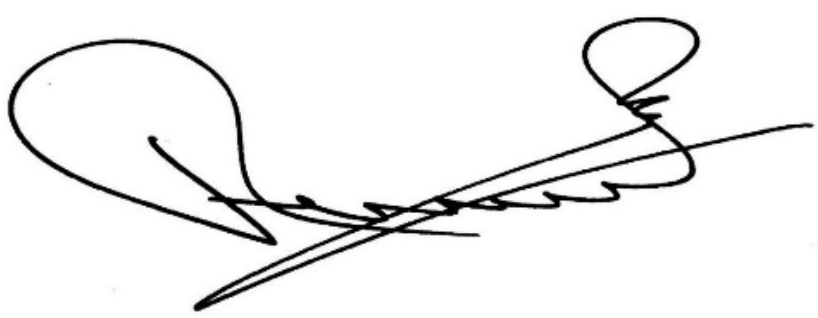

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f0fe770f92c1be09ac862dd0ac08be8a4dadb1ae0dc705ce43a4c11a954213**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0161**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Yonh Alexander Rojas Hernández y Liliana González Lozano
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

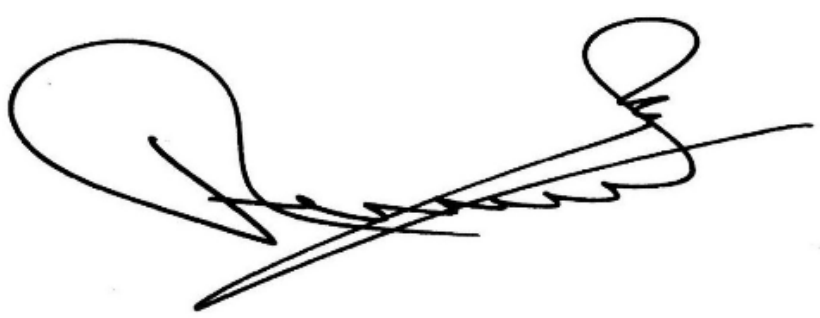

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1eedf7e09e58a72b590ddd64450daf9cd01725a4fe1759bfe8848916a07bc4**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0189**
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Oliverio Ruiz Vargas
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

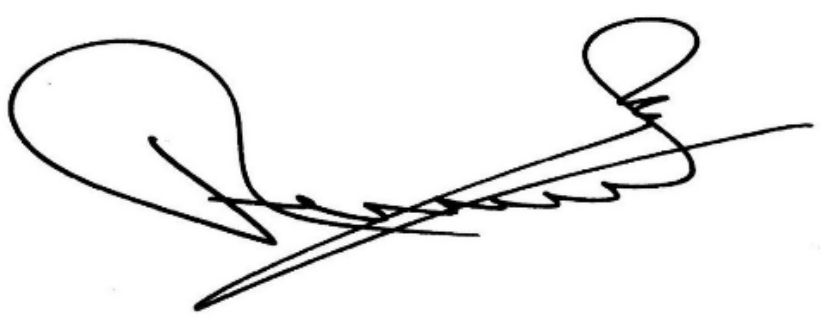

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb2ced758fa6a3ce52473b90fe94551adafbade28cb1ca1214a9d887b8bce1e**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0189**
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Oliverio Ruiz Vargas
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **OLIVERIO RUIZ VARGAS** y en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$2’600.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154b2009f91d796b0ccbf763a7d5e4676049aaf27aaf441270f79f4ca759ef5a**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0190**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Cesar Augusto Reyes Hurtado
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

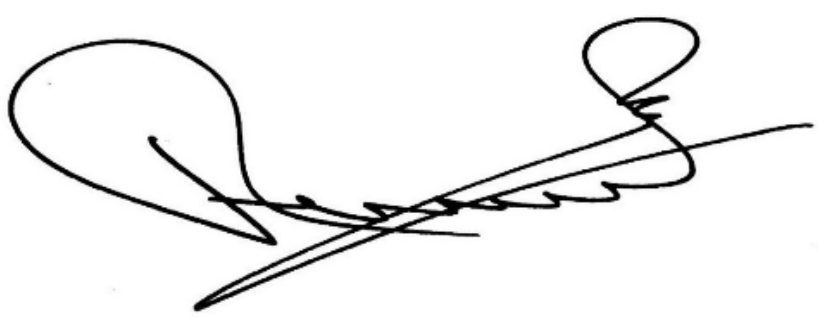

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf47419eb00988e0ea9f814c5f12b6d75afca17898d528a6cd11b3ad7fbfbde**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0190**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Cesar Augusto Reyes Hurtado
Asunto	Tiene por notificado al demandado. Controlar términos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y lo manifestado por la parte actora, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado se notificó personalmente del auto de apremio, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P.

Por secretaría contrólese el término de traslado de la demanda con las previsiones del artículo 118 del C.G.P., a partir del día siguiente en que se remitió electrónicamente copia del traslado.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44aa5ef2eb1e2530ed5473b150bab9c3b3e784e002605aaf9f435f4aac67dbb1**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0192**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Marly Katherine Bolaños Suárez
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

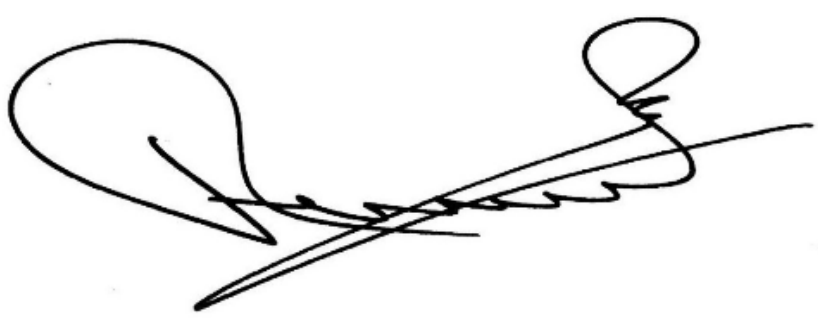

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6f090e8241c2e7492e78b11f4d4fe01453f3e0e248350c9b6bd59ff75c4364**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0218**
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Joaquín Barbosa Monsalve y Liliana Carolina Ibagué Lancheros
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **JOSÉ JOAQUÍN BARBOSA MONSALVE Y LILIANA CAROLINA IBAGUÉ LANCHEROS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

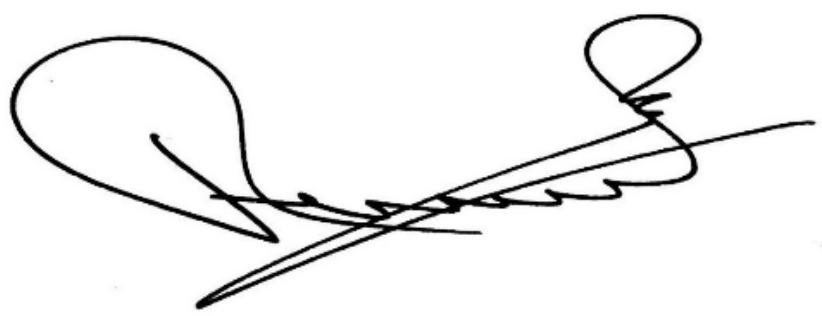

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe26b0096931a6129340ddc306225f74599bc9fbd8153618a8eff00d6e40e1f**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0230**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Alexander Ortíz López y Sandy Angélica Cortés Cedeño
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccaa3a2000f27584f08507bb048cfbf1592c2bbcd9158d80e62bbb1a5e962aa**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0231**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yarly Angulo Angulo
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0bb322ce0135306d99eddf999172d85ecf2ab6ec5f59ccc70a6196f9510f19**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0233**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jeison Stiven Cuervo Coronado
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38dc8ba8f1cf6fabee9307901d6b71833d4f6fdcd8f426a59a8b1529eec5fa7**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0237**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Gerson Camilo García Sánchez
Asunto	Aprueba liquidaciones

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora y la de costas, efectuada por la secretaría del Juzgado, se encuentran ajustadas a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c989eb3ee333149de54a567c61325c176021c1821daa41279c4f429fd174b237**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0243**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Ariel Eduardo Bolaños Díaz
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

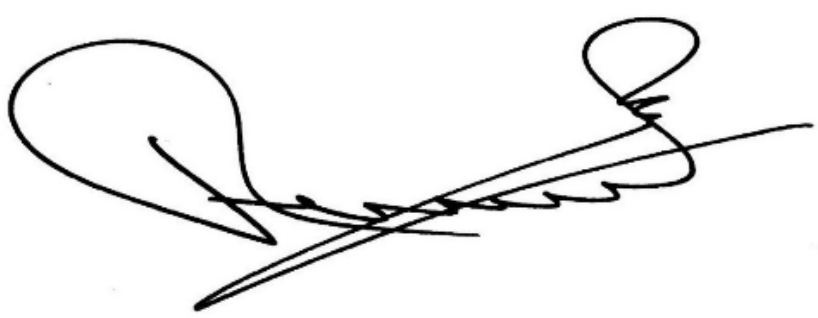

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa92ba69d39a5b4842f77040b48745798e75859517a7b97f3aa8cb86ea4e3af**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0245**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Carlos Alberto Bernal Naranjo
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

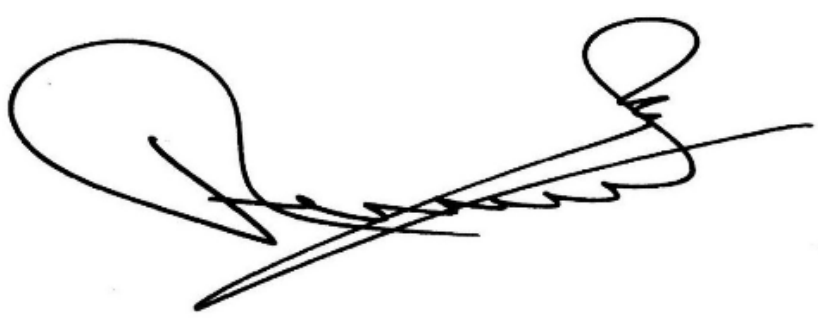

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca9869d45032759fc0c0449ae008cc5d0a1731644d134d9aa5ea01663ed9f54**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0246**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Yeny Johana Martínez García
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

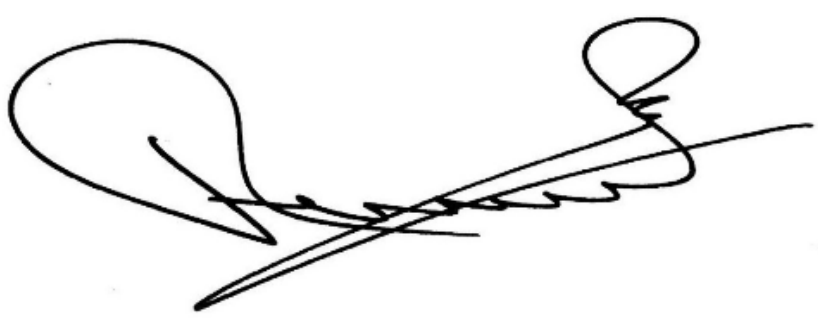

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5551a3533964682b9f883202416eeec75ebe2ab059517b83d8f6d375dfcbf9**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0249**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Christian Giovanni Lozano León
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

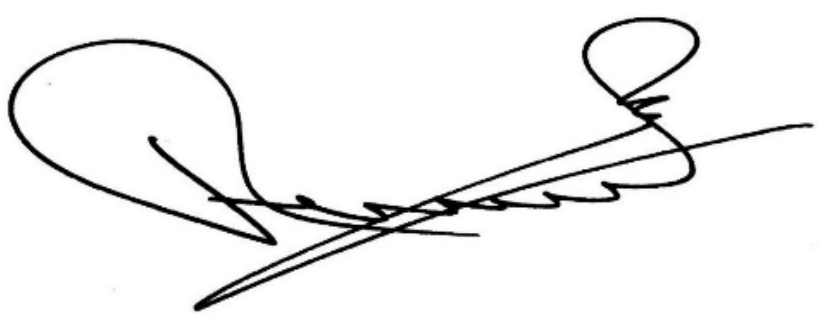

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbe629fcf289a77c3ef47cb2873b10df80dd19bb4e962179c788b465d215e02**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0259**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Omar Euclides Cantor Sepúlveda
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **2** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

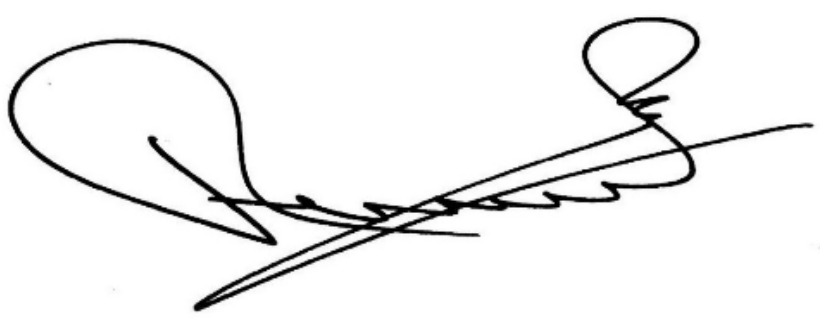

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b4e4c74fe3f6b05db6221e252f39b94a7e4cacef13d2bd56f81c9568d0e261**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0259**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Omar Euclides Cantor Sepúlveda
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **OMAR EUCLIDES CANTOR SEPÚLVEDA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$2’300.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247b66e2c53af1095a796c7c2148c778e28e5a2fc90d5cbd2ee3d64dc5b8c76c**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0268**
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Juan Carlos Carranza Aguirre
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

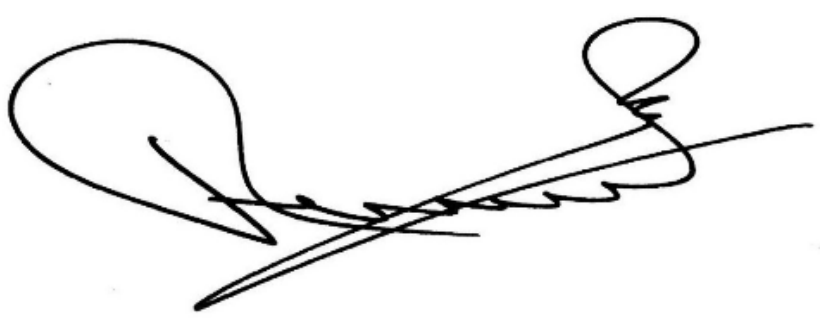

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c6fe78f825ed5cc5e6565fb2610b891a410ff3ac35b9a053c83921f3b94a98**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

+

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0268**
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Juan Carlos Carranza Aguirre
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JUAN CARLOS CARRANZA AGUIRRE** y en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **$2’200.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8dd7a36b678b8fdcd824bc1988335d06aec6643ebf52ba9573ab1144f5f3af**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0270**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Guillermo Oswaldo Hidalgo López
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **GUILLERMO OSWALDO HIDALGO LÓPEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

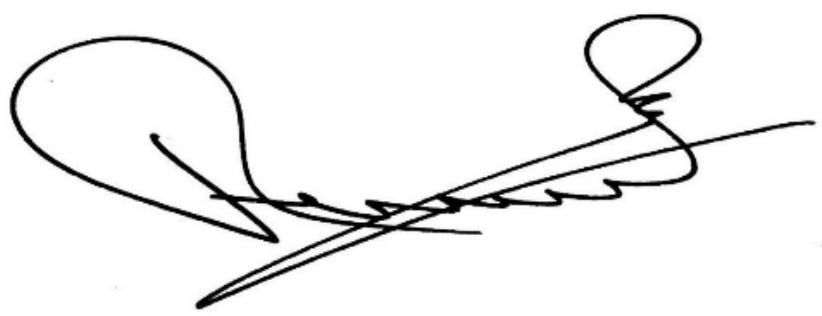

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a37ec493bf53510bc74ef6ce7472318ce8f34f67295c6537162bc8a97546f7**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0277**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Diego Fernando Ceballos Montoya y Ruth Enilse Alvares Iles
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** contra **DIEGO FERNANDO CEBALLOS MONTOYA Y RUTH ENILSE ALVARES ILES** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

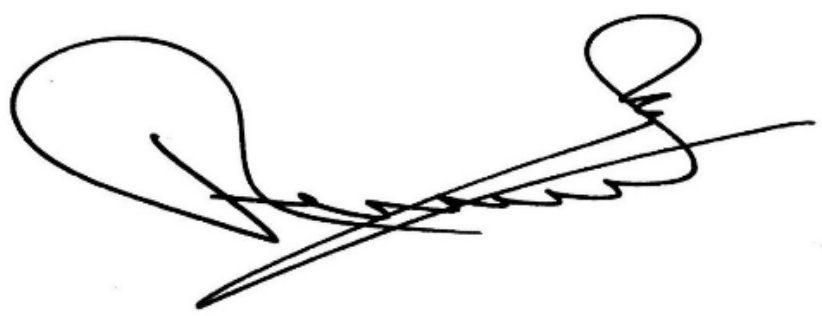

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6d5339aaa40ded3cb252502c7d76573c454e4052a8dc67ac2517d3b78a1d7f**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0279**
Demandante	ITAU Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	John Jairo Mora Botia
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e45e45c6b4b2f1cd4e551e272b2338e0386319124d6457a85eb8b7a45366b5**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0299**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Pedro Enrique Beltrán Pedraza
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358c623cfc342c5f80b902cd4f7f1cb443d4c0fac75a022533fde424e66999ad**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0336**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Julieth Fernanda Romero Alhucema
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9.00 A.M.** del día **16** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

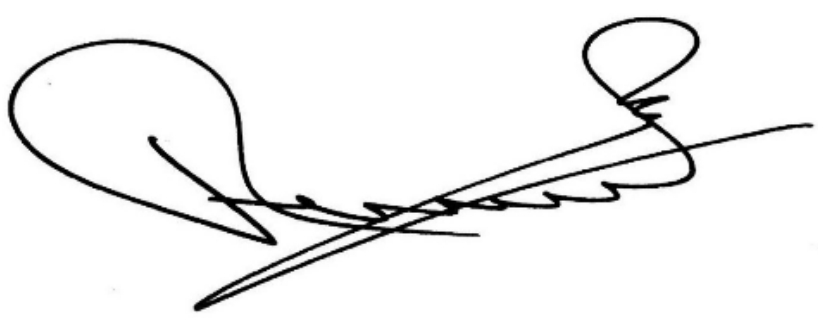

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b782d9848767b32e337154cfcb94d7cab77ba132186a7ad55e55d16b5acd5c09**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0355**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jairo de Jesús López Tamayo
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ASESORIAS JURIDICAS M.& M. SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

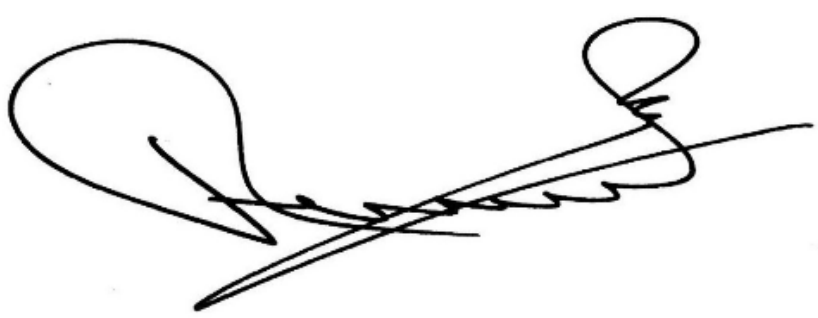

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964897f2da30d31dd9d8d427142dfa98ebd858c44442ce26b88ea3b94e468a79**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0358**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Alexander Leal Amaya
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **ALEXANDER LEAL AMAYA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

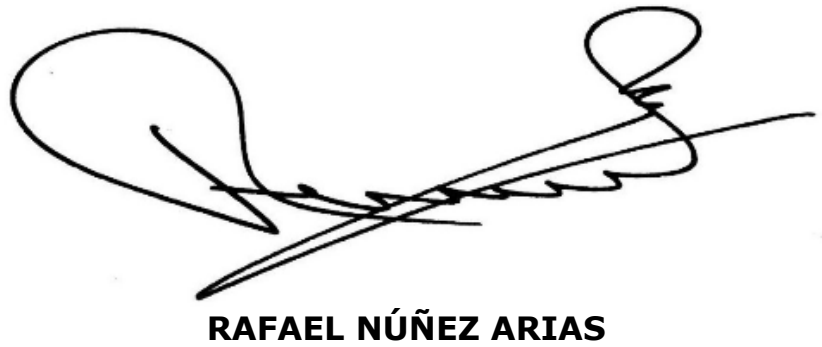

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80708a237e8c61ccb5a58a2ad1be386ab996e780a752525885c1d578309a41db**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0370**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Emerson Israel Torres Mahecha
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e16bc317b2a85b07c9d9e3dad2c070120d287f753e99c12530e4c7108b3e109**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0406**
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Carlos Fernando Rojas Galvis
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9.00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ASESORIAS JURIDICAS M & M SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

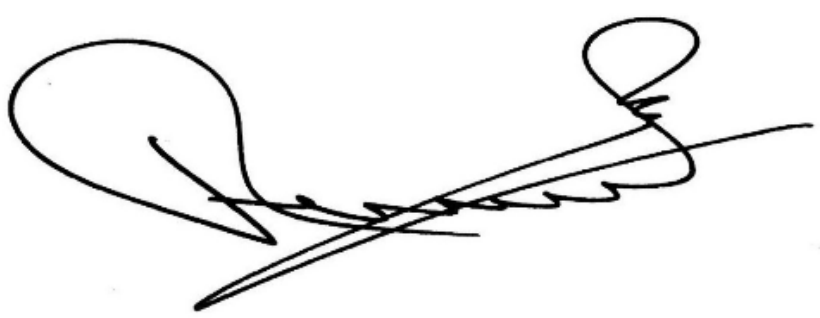

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71935545dcf020cff63a9a6a21deeab5bb253912bacd53da074e39ce0ed81060**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0420**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Cristian Camilo Marín Pava y Lina Marcela Martínez Lizarazo
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ASESORIAS JURIDICAS M. & M. SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

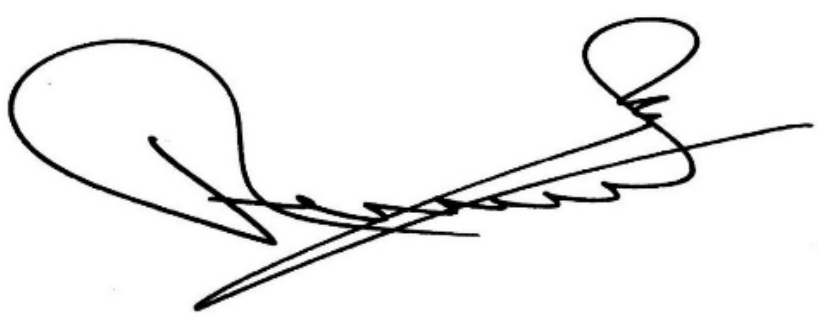

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614dd6a5c18cb65a3333773a26681a92cd30f83bca3a9a5176e9618c175e33b3**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-**2022-0430**
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Juan Pablo Lizcano Granados
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA S.A.,** contra **JUAN PABLO LIZCANO GRANADOS** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P. en favor de la parte demandada, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

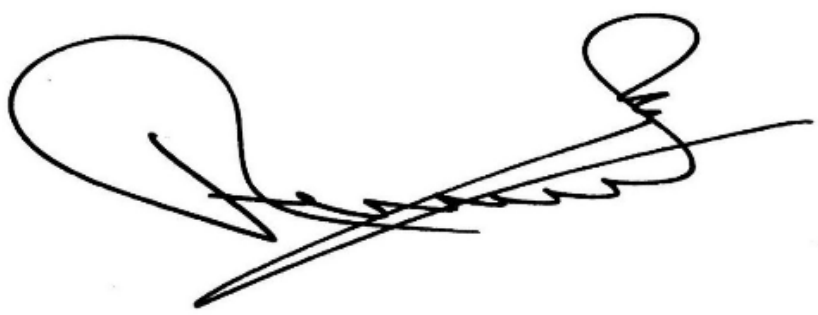

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837b431aa4528b8b8216ca933dc1d533093fb02379262866c6e83c6d536780a7**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0438**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Hary Vergara Herrera
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

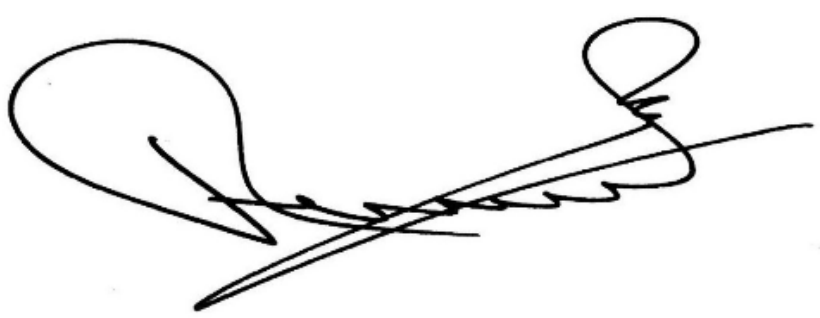

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f037883d99b6a70036da6a7f2df8fa5b1543f3c180aa56d5a36701a8ed40d83**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0489**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Fabio Enrique González Fonseca
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

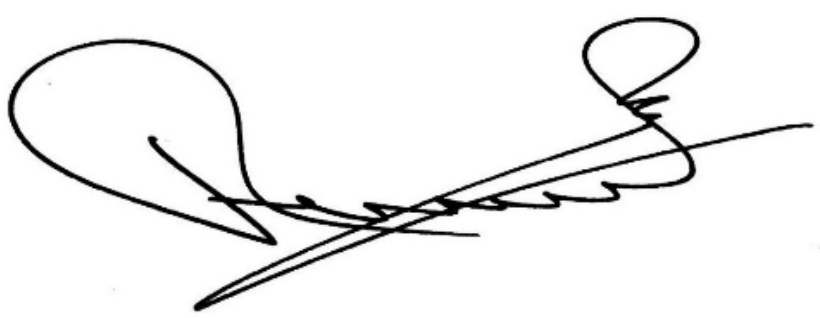

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f1cc0c7a54cb1255984c2112c99635669fc342a5965a00d29d6e948bfee669**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0495**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Edison Fernando Espinosa López
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **EDISON FERNANDO ESPINOSA LÓPEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

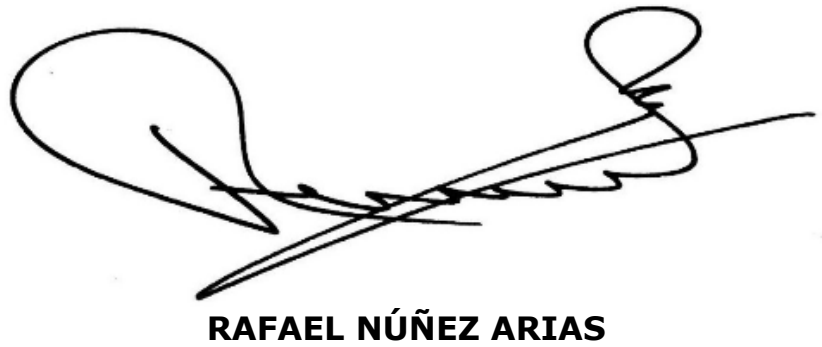

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5f11d3b00b538e7500354a89d92eb72201677451f71004986e3df6ccf02c53**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002-**2022-0514**
Demandante	Blanca Nieves Avendaño
Demandado	Fundación Pablo VI para la Educación y Catequesis (En Liquidación) y personas indeterminadas
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b7c2696d288569d6596e29af872ce4e97178a27e753ab62b9d88b812332c4e**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002-**2022-0563**
Demandante	Víctor Gelacio Acosta González
Demandado	Daniela Acosta Peña, Manuel de Jesús Acosta Bejarano, Carlos Mauricio Acosta Bejarano y José Ricardo Acosta Bejarano, herederos determinados de José Aravi Acosta González y demás personas indeterminadas, Nidia Stella Peña Gómez, su cónyuge supérstite y personas indeterminadas
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09c65ecb18b4e8d36afc6f4c0cbf9bd94c31358cb49fcd6a1dceb97430f320e**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002-**2022-0564**
Causante	Álvaro Montero
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0073837ea1e0ba3d984f68c60076e1d021a3b9216d7ca02d1e48f251b9d03b3**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0573**
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Edwin Tabares Herrera y Karen Lorena Viloria Miranda
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

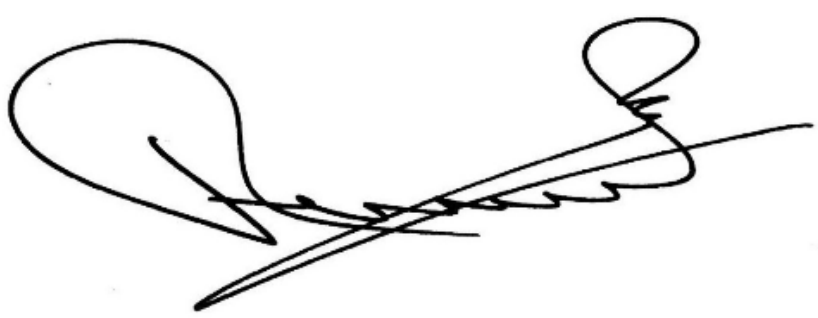

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143ff2df7c682aeac2c1c9ddeeaf4779d14ffd64bc62916211a8c241e1b40b2d**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0580**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Cindy Paola Arias Suárez y Juan Carlos González Rodríguez
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

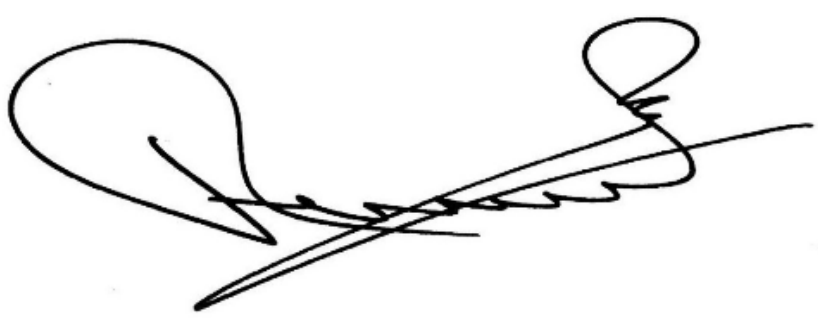

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b571812d02543083b8af9a74c0a1db59ef25ee915d17befd3186cf383cf29f6**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0584**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Juan Daniel Durán Monroy
Asunto	Aclarar petición

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la terminación de proceso por pago de las cuotas en mora, la parte actora aclare el número del pagaré que manifiesta fue cancelado. Lo anterior, toda vez que no coincide con el que es base de la ejecución.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61c4f3f64584c3f8ce0c12efcf120530799d33f604ab4c4058702c6426ea0be**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002-**2022-0602**
Demandante	Doris Carmen Díaz Mora
Demandado	Fundación Pablo VI para la Educación y Catequesis (En Liquidación) y personas indeterminadas
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f796e7143d6ef6a5ef44fbed4c99254fa78cac02f6f838db5826d1148dab718**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0672**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yeimy Paola Rodríguez Rodríguez
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

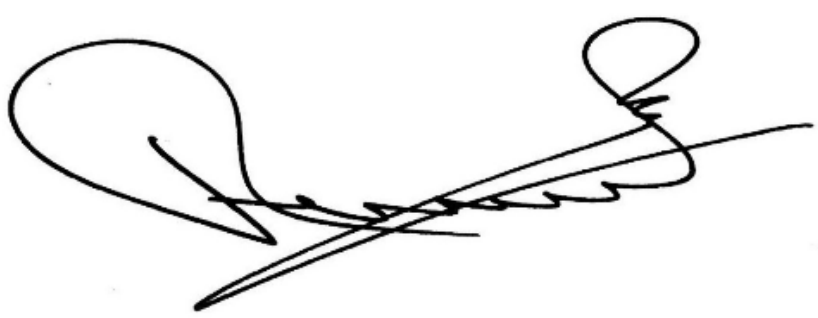

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c2c8040641ce2063b98110d416b65ecffeb95c53e96318ce70d514323aa175**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0673**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jessica Ovalle Peña
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

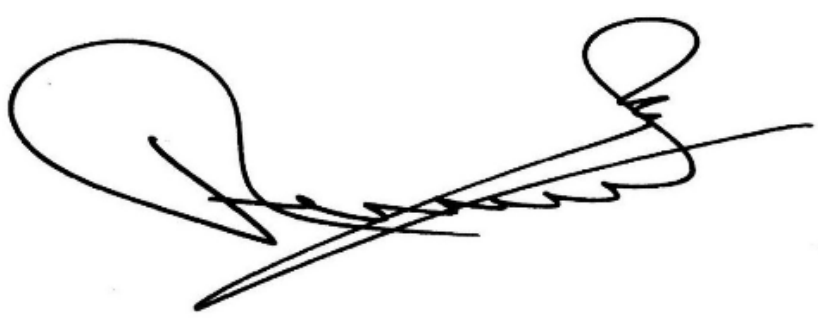

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d0a2b7468b7d6f2d2eb7c036f001ae3872c6ad01202bc10e7f4861353e49f9**

Documento generado en 22/11/2022 05:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0686**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Luz Eliana Ríos Toro
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

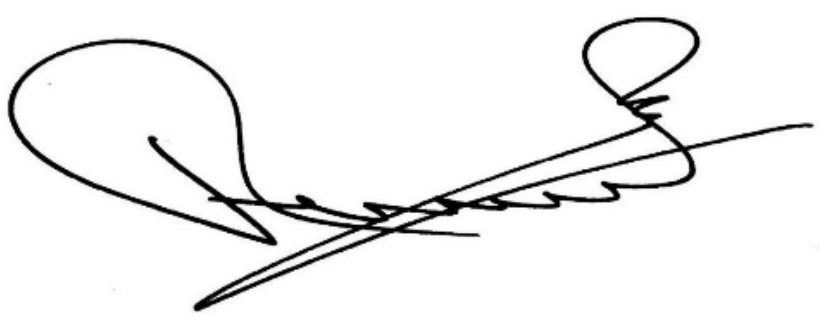

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b8cbc64c64e196b3e773e1e86a3d6a1d560b8e89b3fb3da6865c776f417c79**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0693**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Claudia Patricia Garzón Amaya y Sebastián Moreno Cruz
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

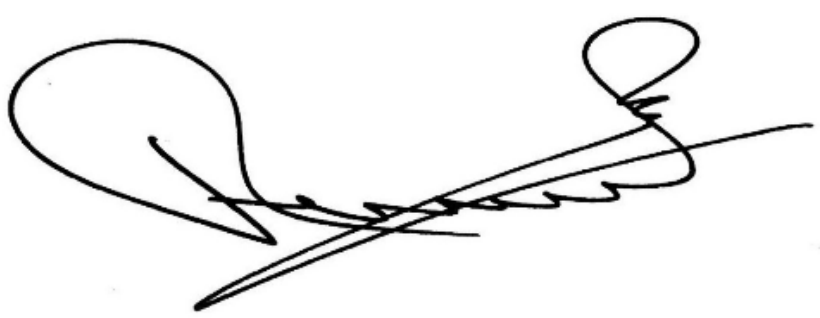

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6816d942dd3352506e571738ed70d8ddfbef128c5ccb554c3a61cf131172ea**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0697**
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Rafael Eduardo García Martínez
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **30** del mes de **MARZO** del año **2023.**

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS,** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

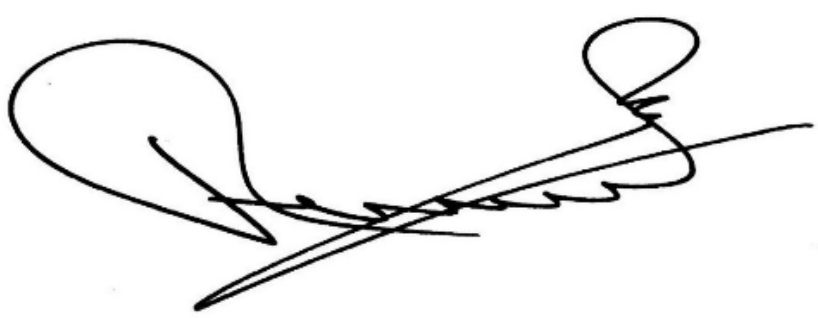

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632771b76f6f4eacab72833508e3f4c677028d310c289a1a272ea6af3eea583a**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-**2022-0772**
Demandante	Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Diego Fernando Portela Montealegre
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº **044**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07f63d1c37aa3192e43bd54353ab5303e7b5337fbff027d37a824f8398ac7f7**

Documento generado en 22/11/2022 05:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica